



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

Gobierno Regional  
Cusco

Plan  
COPESCO

Dirección Ejecutiva

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# Resolución Directoral

N° 083 -2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO

Cusco, 22 MAY 2025

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:**

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la Región y del país;

Que, el PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, Mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015-2021-GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO;

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación en la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice; en ese sentido, el Plan COPESCO, se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la citada Directiva, al estar la misma vigente a partir del 01 de junio del 2024;

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL  
Abog. Pami Harold  
Hurtado Vargas  
JEFE DE UAL (e)  
PLAN COPESCO  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MGT. MARIO  
CHAMPI CONDORI  
JEFE  
PLAN COPESCO

PLAN COPESCO  
Ing. Abel J.  
Pizarro  
Gamarra  
DIRECTOR (e)  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES

PLAN COPESCO  
ARD. JESÚS ENRIQUE  
ORTEGA BAIVA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LICITACION Y TRANSFERENCIA DE INICIATIVAS

PLAN COPESCO  
Yesenia  
Cruz  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

PLAN COPESCO  
Ing. Econ. Jorge W.  
Cazorla Vargas  
SUB DIRECTOR EJECUTIVO

PLAN COPESCO  
Mgt. Ing. Germán  
Mendoza Morales  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
Cusco

Plan  
**COPESCO**

Dirección Ejecutiva

Que, las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva;

Que, se debe remarcar que la citada Directiva a que se hace referencia precedentemente, consiste en un documento normativo que contiene disposiciones de naturaleza específica con mayor nivel de detalle, permitiendo cumplir con el alcance y con los fines públicos para los cuales está prevista la obra, así como con los objetivos institucionales de las entidades;

Que, las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", precisa en el numeral 6.7. Oficina de Obras por Administración Directa. - para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces. El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes:

- a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- b) Designar al Residente de Obra.
- c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- h) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.
- l) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL  
Abog. Persi Harold  
Hurtado Vargas  
JEFE DE UAL (e)  
PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MGT. MARIO  
CHAMPI CONDORI  
JEFE  
PLAN COPESCO

PLAN COPESCO  
Ing. Abel J.  
Pinares  
Gamarra  
DIRECTOR (e)  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES

PLAN COPESCO  
ARQ. JESÚS EDUARDO  
ORTEGA VAIVA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INVERSIONES

PLAN COPESCO  
CPC  
Faján  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTAL Y MONITOREO

PLAN COPESCO  
Mgt. Edda Jorge W.  
Cazorla Vargas  
SUB DIRECTOR EJECUTIVO

PLAN COPESCO  
Mgt. Ing. Germán  
Mendoza Morales  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
Cusco

Plan  
**COPESCO**

Dirección Ejecutiva

y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.

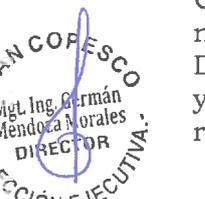
- n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 021-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-SDE, el Sub Director Ejecutivo, solicita al Director ejecutivo la aplicación de las Directivas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, precisando que se ha adoptado las medidas correctivas respecto a la aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la que ha sido comunicada al Órgano de Control Institucional mediante Oficio N°85-2024-GR CUSCO/PLAN COPESCO-RSIRCGR, que en concordancia con la Constitución Política del Perú, Art 109.-Vigencia y obligatoriedad de la Ley. - La ley, es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte." Opina por la aplicabilidad de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Que, mediante la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se disponga la aplicabilidad de las normas citadas y de corresponder la adecuación de los instrumentos normativos que regulan la ejecución de obras por administración directa;

Que, mediante Informe N° 244-2025-GR CUSCO/ PLAN COPESCO-UPPM, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización remite al Director Ejecutivo Opinión respecto a la aplicación de directivas para la ejecución de obras por Administración Directa, en razón al Informe N° 001-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UPPM-DFAMA, emitido por el Profesional II de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, quien de un amplio análisis entre sus conclusiones señala, promover la definición formal de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) dentro de la estructura organizacional del Plan COPESCO, considerando para tal fin las funciones asignadas a la Dirección de Gestión de Inversiones conforme al artículo 6.7 de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL y al Manual de Operaciones del Plan COPESCO;

Que, mediante Informe N° 188-2025-GR CUSCO/ PLAN COPESCO-UAL, el responsable de la Unidad de Asesoría Legal, remite al Director Ejecutivo Opinión respecto a la designación de la Dirección de Gestión de Inversiones como la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), de un amplio análisis recomienda declarar procedente la designación de la Dirección de Gestión de Inversiones del Plan COPESCO, como la Oficina de Obras por Administración Directa, con las funciones inherentes al mismo, de conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", numeral 6.7. Oficina de Obras por Administración Directa, resultando además el Director de Gestión de Inversiones como el responsable de las acciones que realice y los actos administrativos que se expida para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas;

Que, contando con el visto del trámite administrativo de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración, Dirección de Gestión de Inversiones, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Sub Dirección Ejecutiva, y;





GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
Cusco

Plan  
**COPESCO**

Dirección Ejecutiva

UNIDAD DE ASesorIA LEGAL  
Abog. Pers. Harold  
Hurtado Vargas  
JEFE DE UAL (e)  
PLAN COPESCO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO mediante Memorandum N° 0358-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, que autoriza la emisión del Acto Administrativo, y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General Regional No. 011-2025-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de Enero del año 2025;

UNIDAD DE ADMINISTRACION  
MGT. MARIO  
CHAMPICO DORI  
JEFE  
PLAN COPESCO

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES** del Plan COPESCO, como **OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con las funciones inherentes al mismo, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** al Director de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES**, como responsable de las acciones que realice y los actos administrativos que se expida en base a las funciones establecidas en el numeral 6.7. Oficina de Obras por Administración Directa, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Directiva de Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", asegurando el cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la presente Resolución se transcriba, al funcionario designado y a los Órganos Administrativos pertinentes del PLAN COPESCO para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MGT. ING. GERMAN MENDOZA MORALES  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO

PLAN COPESCO  
Ing. Abel J.  
Pinarés  
Gamarra  
DIRECTOR (e)  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES

PLAN COPESCO  
MGT. ROSA LUISA  
Cruz  
García  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MONITOREO  
- COPESCO -

PLAN COPESCO  
Mg. Edwin Jorge W.  
Cacería Vargas  
SUB DIRECTOR EJECUTIVO